



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez realizado el inventario para estadística se advierte que en la presente demanda obra memorial recibido en el correo institucional el día 9 de febrero de 2023, por medio del cual solicitan subrogación dentro proceso de la referencia. Para proveer. 18 de enero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.075

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Salvador Velásquez Vargas.

Rad. No.: 761114003003-2021-00296-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta la solicitud de subrogación parcial obrante en anexo 24 del expediente digital, presentada por el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A., como quiera que es procedente el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 numeral. 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial realizada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el BANCO DE BOGOTA

SEGUNDO: TENER como SUBROGATARIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.493.598)** pagada el **7 DE OCTUBRE DEL 2022**, para garantizar parcialmente la obligación de **SALVADOR VELÁSQUEZ VARGAS** identificado con C.C. No. **15.306.425**, que consta en el pagaré No. **15306425**, pagados al **BANCO DE BOGOTA**, representado en este acto por LILIA YATE CHAPARRO identificada con C.C. No. 52.040.494, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería en el presente asunto al profesional del derecho HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con C.C. No. 14.873.270, portador de la T. P. N° 17.267 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, representado judicialmente por el



FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello conferido. (Anexo 24 página 57).

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d815fa2d98dd74835811e11c5f17540771e1ca4c02f13a3b7302c96cdaa5a7e1**

Documento generado en 18/01/2024 11:58:43 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 004.

El anterior auto se notifica hoy
19 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>